



Resolución Ministerial

N° 1132-2022-IN

Lima, 15 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 5956-2021-COMGEN PNP/SECEJE-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001375-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0248-2021-IN, del 14 de abril de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado, al Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú ERNESTO NICOLAS SILVA TORIBIO, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0350-2021-IN, del 19 de mayo de 2021, resolvió declarar el término de la carrera policial de quien fuera Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú ERNESTO NICOLAS SILVA TORIBIO, con eficacia anticipada al 15 de abril de 2021, por causal de fallecimiento;

Que, mediante Informe N° 626-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-BAJAS-B.65, del 26 de abril de 2021, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala lo siguiente:

"(...)

El Mayor PNP S Ernesto Nicolás SILVA TORIBIO (58), identificado con CIP. Nro 288558, de acuerdo a la información que obra en su RIPER registra como fecha de nacimiento el 03MAR1963, por lo que debía pasar a la situación de retiro el 03MAR2021, habiendo cumplido el límite de edad máximo para permanecer en la situación de actividad en su grado, de conformidad al Artículo 84 del Decreto Legislativo Nro. 1149 (Ley de la carrera y situación del personal PNP) que establece como límite para el grado de Mayor de Servicios (58) años de edad.

En tal virtud, la DIVABL-DIRREHUM, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 96 del Decreto Legislativo Nro. 1149 (Ley de la carrera y situación del personal PNP), otorgó al Mayor PNP S Ernesto Nicolás SILVA TORIBIO, el periodo de adaptación a la vida civil por tres meses, previos a la fecha de que debe pasar a la situación de retiro, otorgándole este beneficio del 03DIC2020 al 02MAR2021, mediante Resolución Directoral Nro. 014002-2020-DIRREHUM PNP de fecha 01DIC2020, la misma que fue comunicada a la unidad donde el administrado presta servicios (Escuela de Oficiales de la PNP) a través de la Comunicación Telefónica Nro. 1703-DIRREHUM PNP/DIVABL-DPTO. BAJAS-B65 de fecha 02DIC2020)



P. Lobatón

Asimismo, mediante la HT. Nro 202101111086 de fecha: 11FEB2021, la DIVABL remitió el Proyecto de Resolución de pase a la situación de retiro del Mayor PNP S Ernesto Nicolás SILVA TORIBIO, expediente que siguiendo el trámite establecido por conducto regular, según el SIGE PNP, ha sido derivado electrónicamente al Departamento de Bajas de la DIVABL-DIRREHUM el 17ABR2021, se adjunta la Resolución Ministerial N° 0248-2021-IN del 14ABR2021.

4. (...) el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, por lo cual, al no haberse logrado notificar la Resolución de Pase a la situación de retiro al Mayor PNP S Ernesto Nicolás SILVA TORIBIO, el fallecimiento de éste se habría producido encontrándose el administrado en situación de actividad (...).

Que, mediante Informe N° 984-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-BAJAS-B.65, del 13 de julio de 2021, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos señala lo siguiente:

"(...)

2. Que, (...) si bien es cierto la resolución que dispone el pase a la situación de retiro por la causal de límite de edad en el grado data del 14ABR2021, también resulta oportuno señalar que dicho acto administrativo es remitido a la DIVABL DIRREHUM PNP con fecha 20ABR2021, a fin que se disponga la notificación del administrado y demás actos de administración.

3. Asimismo, a la causal de pase a la situación por límite de edad en el grado sobrevino lo resuelto mediante acto administrativo Resolución Ministerial N° 350-2021-IN que dispuso declarar el término de la carrera policial del Mayor SPNP Ernesto Nicolás SILVA TORIBIO, con eficacia anticipada al 15ABR2021, por la causal de fallecimiento". [sic]

Que, de igual manera, a través del Dictamen N° 2408-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 17 de agosto de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, precisó que la Resolución Ministerial N° 0248-2021-IN, mediante el cual se resuelve pasar a la situación policial de retiro al Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú ERNESTO NICOLAS SILVA TORIBIO, no ha sido válidamente notificada; surtiendo sus efectos la Resolución Ministerial N° 350-2021-IN, que resolvió declarar el término de la carrera por fallecimiento del mencionado Oficial Superior.

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, (...)";

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, (...)";

Que, de conformidad con lo señalado por la Policía Nacional del Perú, se advierte que el fallecimiento de quien fuera Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú ERNESTO NICOLAS SILVA TORIBIO, se produjo antes de que la Resolución Ministerial N° 0248-2021-IN, que resolvió pasarlo a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado, le sea válidamente notificada y produzca sus efectos, conforme lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que resulta viable emitir la Resolución Ministerial que declare la ineficacia de la Resolución Ministerial N° 0248-2021-IN, del 14 de abril de 2021;



P. Lobatón

Que, en consecuencia, resulta pertinente declarar ineficaz la Resolución Ministerial N° 0248-2021-IN, del 14 de abril de 2021, que resuelve pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado de quien fuera Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú ERNESTO NICOLAS SILVA TORIBIO;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

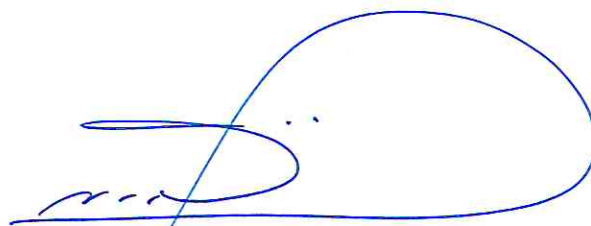
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar ineficaz la Resolución Ministerial N° 0248-2021-IN, del 14 de abril de 2021, mediante el cual se dispone el pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado de quien fuera Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú ERNESTO NICOLAS SILVA TORIBIO; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



P. Lobatón

